

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Regulación de visitas y Permiso de salida del país
Radicación:	76-147-31-84-002-2023-00298-00
Demandante:	Arprell Walker II, en nombre propio y en representación de su hija menor E.W.O.
Demandado:	Mónica María Osorio Restrepo
Auto No.	1109

CONSIDERACIONES

Transcurrido como se encuentra el término otorgado a la parte actora para subsanar las falencias anotadas en auto No. 1069 del 75 de diciembre de 2023, sin que a ello hubiera procedido, se tiene entonces que la parte demandante debe asumir las consecuencias para ello previstas en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la que, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado de ello, el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de REGULACIÓN DE VISITAS y PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por ESTADO

No. 217

19 de diciembre de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02246a9ac147a87e59e1b5a0ba57ad208d2fc09a89c9ce8c633dfa772cd46f14

Documento generado en 18/12/2023 04:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica